



FEES

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 1174-2015-GR PUNO/PPR e Informe Legal N° 007-2016-GR PUNO/ORAJ, sobre CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL A FAVOR DE SERVIDOR SANTIAGO SAIRE MAMANI; y

CONSIDERANDO:

Que, la Procuraduría Pública Regional ha remitido para su cumplimiento, la sentencia de vista Resolución N° 022 de fecha 23 de Marzo 2015, dictada por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, que absuelve el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría Pública Regional, en contra de la sentencia de primera instancia dictada en el expediente N° 01044-2012-0-2101-JM-CA-03 sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, la sentencia de segunda instancia falla en el siguiente sentido: *CONFIRMARON la Sentencia N° 110-2014 contenida en la resolución número dieciséis, de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, que resuelve: DECLARANDO FUNDADA la demanda contenciosa administrativa de fojas trece a diecisiete subsanada mediante escrito de fojas sesenta y nueve y siguiente interpuesta por Santiago Saire Mamani, en contra de la Gerencia del Gobierno Regional Puno, representada judicialmente en proceso por el procurador publico regional del Gobierno Regional de Puno, en consecuencia: 1) Declaro la nulidad parcial de la Resolución Gerencial General Regional N° 325-2012-GGR-GR PUNO, de fecha uno de agosto del dos mil doce, en el extremo que declara infundado el recurso administrativo de apelación formulado por Santiago Saire Mamani en contra de la Resolución Administrativa Regional N° 040-2012-ORA-GR-PUNO de fecha nueve de abril del dos mil doce; y, en consecuencia: 2) Ordena que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, emita nueva resolución absolviendo el grado de apelación formulada por Santiago Saire Mamani en contra de la Resolución Administrativa Regional N° 040-2012-ORA-GR-PUNO de fecha nueve de abril del dos mil doce; reconociendo a favor de Santiago Saire Mamani el derecho a recalcular y reintegro por el pago de la asignación por cumplir veinticinco años de servicio en base a la remuneración total íntegra obtenida en el mes de enero del dos mil cinco, con la sola deducción de lo percibido por dicho concepto; así como el pago de los intereses legales derivados, hasta su pago efectivo, que será liquidada en ejecución de sentencia (...);*



Que, por disposición del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, por Resolución Administrativa Regional N° 105-2007-ORA-GR-PUNO de fecha 06 de Diciembre 2007, se otorga al servidor Santiago Saire Mamani, por única vez, dos remuneraciones totales permanentes mensuales, por concepto de asignación por haber cumplido 25 años de servicio a favor del Estado, lo cual asciende a la suma de S/. 87.38 nuevos soles;

Que, por Resolución Administrativa Regional N° 040-2012-ORA-GR-PUNO de fecha 09 de Abril 2012, se declaró improcedente la solicitud del servidor Santiago Saire Mamani, sobre reintegro remunerativo de asignaciones, en base a la remuneración total, por cumplimiento de 25 años al servicio al Estado;

Que, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, es necesario que la Gerencia General Regional emita nueva resolución reconociendo a favor de Santiago Saire Mamani el derecho a recalcular y reintegro por el pago de la asignación por cumplir veinticinco años de servicio en base a la remuneración total íntegra obtenida en el mes de Enero del dos mil cinco, con la sola deducción de lo percibido por dicho concepto;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 052 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 04 FEB 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el servidor SANTIAGO SAIRE MAMANI, en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR PUNO de fecha 09 de Abril 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo dispuesto mediante el Artículo precedente, **REVOCAR** el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR PUNO en el extremo que declara improcedente la solicitud de reintegro remunerativo de asignaciones formulado por el servidor SANTIAGO SAIRE MAMANI, y **REFORMANDOLO: RECONOCER** a favor de SANTIAGO SAIRE MAMANI, el derecho a recalcular y reintegro por el pago de asignación por haber cumplido 25 años de servicios en base a la remuneración total íntegra obtenida en el mes de Enero 2005, con la sola deducción del monto percibido por dicho concepto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo que dispone la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL